

C.A. de Temuco

Temuco, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

A folios 21 y 22: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, escrita a folio 70 en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-881-2024. (csd)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PUYVXXNJSKV

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Suplente Luis Alberto Olivares A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

En Temuco, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PUYVXXNJSKV